

Dependencia Solicitante	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales
Tipo de Recurso	Funcionamiento
Nombre del Proyecto	N/A
Meta del Proyecto	N/A
Fecha	Enero de 2022

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de su dependencia o con la Oficina Asesora de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1. Introducción	<p>Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: <i>(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.</i></p> <p>Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:</p> <p><i>“Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo:</i></p> <p><i>c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.</i></p>
--------------------------	---

d. *Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.*

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda”.

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra el de “Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”, que tiene, entre otras metas, la de incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local, para lo cual ha definido el programa estratégico “Gestión pública efectiva, abierta y transparente”.

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

Es por esto que el plan de desarrollo adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo N° 43 asigna a FONCEP “la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital”; de esta manera, FONCEP “sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas”.

Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo N° 65 del Acuerdo 257 de 2006, así:

“e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado”

Ahora bien, para dar cumplimiento a estas funciones y atendiendo los mandatos que establece la normatividad vigente, el Fondo de Prestaciones, Cesantías y Pensiones – FONCEP, requiere contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; puesto que son estrictamente necesarios para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la entidad, para lo cual, elabora el presente documento que contiene el análisis previo y la justificación del contrato a celebrar de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera y Administrativa de FONCEP.

Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.

Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutaran en el marco del contrato se prestaran de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

**2.2.
Necesidad**

Mediante los Acuerdos de Junta Directiva 02 y 13 ambos de 2007 se adoptó la estructura interna y funcional del FONCEP y modificó las funciones fijadas a determinadas dependencias de la entidad respectivamente, dentro de las cuales se encuentra la Subdirección de Prestaciones Económicas, que ejerce las siguientes funciones:

“a. Establecer las directrices que conforman el fundamento legal en materia de reconocimiento de pensiones; liquidación, emisión y pago de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, conforme a la normatividad vigente.

b. Dirigir las actividades relacionadas con el pago de las cesantías de los servidores y exservidores de las entidades afiliadas al FONCEP.

c. Dirigir las actividades de reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales, reconocimiento, emisión y pago de bonos y cuotas partes pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

d. Dirigir las actividades requeridas para que las entidades sustituidas en el pago de pensiones cumplan oportunamente con las transferencias de las sumas correspondientes a cada entidad por concepto de los pasivos pensionales y para que la Nación efectúe las transferencias que le corresponde de conformidad con la ley para el pago de las pensiones de los docentes y administrativos nacionalizados por las Leyes 43 de 1975, 91 de 1989 y 60 de 1993, en los términos del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Nación y el Distrito Capital, el 12 de agosto de 1996.

e. Dirigir la consolidación de las bases de datos necesarias y un sistema integrado de información que permita calcular el pasivo pensional a cargo del FPPB para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 549 de 1999, el Decreto Reglamentario 1308 de 2003 y las normas que los reglamenten, adicionen o modifiquen.”

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad anterior, en el marco de la misión de FONCEP de garantizar la efectividad de los derechos prestacionales, la Subdirección de Prestaciones Económicas contribuye con sus procesos a fortalecer un modelo de gestión efectivo y transparente para el manejo de los recursos públicos destinados al objeto misional de la entidad, a través de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales y la Gerencia de Pensiones, cada una con procesos de apoyo indispensables para la construcción y buen desarrollo de estrategias que apunten a lograr los objetivos institucionales de la entidad.

Ahora bien, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, tiene a cargo las siguientes funciones:

“a. Coordinar y controlar el proceso de reconocimiento, emisión, expedición y pago de los bonos y cuotas partes de bonos pensionales, con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

b. Orientar y controlar la liquidación de los bonos pensionales y cuotas partes a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

c. Responder por un sistema estadístico actualizado, sobre asuntos de su competencia, que permita el cumplimiento de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cálculo del pasivo pensional de las entidades Distritales y la acreditación del régimen pensional en el Distrito.

d. Proyectar y aprobar los actos administrativos a que hubiere lugar, con ocasión de las reclamaciones sobre bonos pensionales que formule el Instituto de Seguros Sociales, o quien haga sus veces, las Administradoras de Fondo de Pensiones o los beneficiarios del Bono Pensional.

e. Controlar el trámite de cobro y pago de cuotas partes pensionales en la etapa persuasiva de cobro coactivo, con sujeción a la normatividad legal vigente y los procedimientos adoptados por el FONCEP, en virtud de los cuales debe elaborar y aprobar los Acuerdos de Pago derivados de los mismos y efectuar el trámite de los recursos que deben amparar dichos acuerdos.

f. Controlar el cumplimiento de fallos de procesos judiciales y acciones de tutela, en virtud de los cuales se impongan condenas en contra del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C. y el FONCEP.

g. Determinar las sumas que le correspondan a las entidades sustituidas por concepto de las cuotas partes de las pensiones a cargo del Fondo y atender el pago de las que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., y las que se le asignen de conformidad con la Ley.

Parágrafo Primero. La decisión de reconocimiento de bono se realizará mediante acto administrativo individual debidamente motivado y su emisión debe constar en acta la cual podrá hacer referencia a más de una solicitud de emisión de bonos pensionales.

Parágrafo Segundo. La negación del reconocimiento de una cuota parte pensional, y de la cuota parte de bono pensional, deberá realizarse a través de un acto administrativo motivado.”

Dicho lo anterior, dentro de los procesos a cargo de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, diariamente se tramitan las siguientes solicitudes:

1. Pago de bonos y cuotas partes pensionales.
2. Devolución y traslado de aportes.
3. Conciliación contable de los pagos de bonos realizados.
4. Conciliación contable de cuotas partes pensionales.
5. Gestión de cuotas partes por pagar.
6. Gestión de cuotas partes por cobrar.

Ahora bien, en el marco de la misión de FONCEP, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales para cumplir con sus funciones, y de acuerdo con las actividades que realiza, debe asegurar el recurso humano idóneo que apoye entre otras las siguientes actividades, tales como:

- i) Búsqueda, análisis y consolidación de las piezas procesales requeridas para el escalamiento de títulos ejecutivos complejos al área de cobro coactivo.
- ii) Verificación de la información del componente jurídico, referente al cobro de Cuotas Partes Pensionales, desde los aplicativos dispuestos por la entidad.
- iii) Revisión e identificación de inconsistencias presentadas en la conformación de títulos ejecutivos complejos, para que una vez identificadas y corregidas pueda ser escalado el cobro de la Cuota Parte Pensional al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.
- iv) Análisis de las objeciones interpuestas en el proceso de cobro de cuotas partes pensionales por parte de las entidades concurrentes para proponer respuesta a las mismas ya sea desestimándolas, modificando los porcentajes o completando los soportes requeridos, con el propósito de impulsar la efectividad del reconocimiento y pago de estas.
- v) Respuesta a los distintos requerimientos efectuados por el Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del FONCEP a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, dentro de la etapa de pruebas de los procesos coactivos, para aclarar, modificar o certificar información.
- vi) Realizar acciones para impulsar el proceso de recuperación de cartera en etapa persuasiva de cuotas partes pensionales por cobrar.

De conformidad con las actividades antes descritas, actualmente El FONCEP cuenta con un pasivo pensional por concepto de cuotas partes pensionales, estas cuotas partes pensionales son obligaciones de ejecución continuada, esto quiere decir que, por el pago de cada mesada

	<p>ensional la deuda por cuotas partes pensionales con las entidades reconocedoras de la pensión va en incremento. FONCEP es concurrente en dichas pensiones, por lo que se hace necesario de conformidad con la Ley 1066 de 2006 realizar el pago de las cuotas partes adeudadas con la finalidad de realizar el saneamiento de la deuda entre FONCEP y otras entidades públicas para así evitar posibles embargos y garantizar una buena gestión de pago por este concepto.</p> <p>Adicionalmente en la Ley 1066 de 2006, se estableció el término de prescripción de cuotas partes pensionales de tres (3) años, lo que significa que el dejar de cobrar tiene como efecto dejar de percibir dineros por el concepto de cuotas partes. Para la vigencia 2022, se pretende continuar con los respectivos cobros mensuales a todas las entidades concurrentes por los valores adeudados a Foncep, dar efectiva respuesta a las objeciones propuestas por las entidades concurrentes, ejercer acciones para lograr una efectiva recuperación de cartera y continuar con el escalamiento de títulos ejecutivos en los términos del Estatuto Tributario y normatividad vigente.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y ante las necesidades expuestas anteriormente la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes requiere contratar un número plural de profesionales que desarrollen el mismo objeto y obligaciones, teniendo en cuenta el volumen de entidades y concurrencias de Cuotas Partes Pensionales por cobrar y pagar que son objeto de saneamiento.</p> <p>Para lo anterior, es necesario señalar que el personal de planta que actualmente se encuentran al servicio de la entidad, cumplen otras obligaciones asignadas, por lo que la entidad no cuenta con personal suficiente para el cumplimiento de esta labor.</p>
<p>2.3. Conveniencia</p>	<p>Para la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales esta contratación es conveniente, puesto que permite el eficiente proceso de cobro y recaudo de cuotas partes pensionales en etapa persuasiva.</p>
<p>2.4. Oportunidad</p>	<p>Esta contratación es oportuna para la Entidad, en el sentido en que la persona a contratar apoyará en el cobro y recaudo de cuotas partes pensionales, contribuyendo con el saneamiento de la cartera de FONCEP por este concepto.</p>

2.5. Clasificador de Bienes y Servicios	<p>El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="text-align: center;">Segmento</th> <th style="text-align: center;">Familia</th> <th style="text-align: center;">Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Servicios de personal temporal</td> <td style="text-align: center;">80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td> <td style="text-align: center;">80110000 Servicios de recursos humanos</td> <td style="text-align: center;">80111600 Servicios de personal temporal</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Servicios de personal temporal	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase					
Servicios de personal temporal	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal						
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección									
3.1. Indique la modalidad de contratación	<p>La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para FONCEP, la realiza la entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.</p> <p>El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP – debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.</p>								
4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)									
4.1. Objeto	<p>Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de depuración de los saldos contables, cobro, envío a coactivo, pago de las cuotas partes pensionales, así como el desarrollo e implementación de planes y actividades conexas que se enmarcan en el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP.</p>								
4.2. Valor	<p>El valor del contrato será hasta por la suma de SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$60.176.325), incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.</p>								
4.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>El contrato se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 del 14 de enero de 2022, Rubro: O21202020080383990, Descripción del Rubro: <i>“Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.”</i>, expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP.</p>								

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

<p>4.4. Forma de Pago</p>	<p>El FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.470.575), o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados.</p> <p>El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) <p>Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: En los casos que aplique, para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 01 y el 17 de diciembre de 2022. b) El segundo, comprendido entre el 18 de diciembre de 2022 y la fecha de finalización prevista del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Financiera y Administrativa sobre la materia.</p>
<p>4.5. Plazo de Ejecución</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será por el término de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015.</p>

**4.6.
Obligaciones
Generales**

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP.
7. Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato.
9. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el “Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001). del FONCEP” y el referente al “De uso apropiado de los activos de información”.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal.
12. Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato.
13. En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes.
14. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II.

	<ol style="list-style-type: none"> 15. Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. 16. Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. 17. Tomar las medidas sanitarias adecuadas y en concordancia con lo señalado en la Resolución DG – 00041 del 30 de junio de 2021, emitida por el FONCEP “Por la cual se adopta el nuevo protocolo de bioseguridad para la prevención y control por exposición al COVID-19 (SARS-COV-2) del FONDO DE PRESTACIONES, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, y se dictan otras disposiciones” en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. 18. El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del contrato.
<p style="text-align: center;">4.7. Obligaciones Específicas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en las actividades de búsqueda, análisis y consolidación de las piezas procesales requeridas para el escalamiento de títulos ejecutivos complejos al área de cobro coactivo. 2. Brindar apoyo a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en la verificación de la información del componente jurídico, referente al cobro de Cuotas Partes Pensionales, desde los aplicativos dispuestos por la entidad. 3. Brindar apoyo y asesoría a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales con la revisión e identificación de inconsistencias presentadas en la conformación de títulos ejecutivos complejos, para que una vez identificadas y corregidas pueda ser escalado el cobro de la Cuota Parte Pensional al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva. 4. Apoyar en el análisis de las objeciones interpuestas en el proceso de cobro de cuotas partes pensionales por parte de las entidades concurrentes para proponer respuesta a las mismas ya sea desestimándolas, modificando los porcentajes o completando los soportes requeridos, con el propósito de impulsar la efectividad del reconocimiento y pago de estas. 5. Apoyar en la respuesta a los distintos requerimientos efectuados por el Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del FONCEP a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, dentro de la etapa de pruebas de los procesos coactivos, para aclarar, modificar o certificar información, a cargo de esta gerencia. 6. Brindar apoyo en la proyección de manera oportuna de la respuesta a los derechos de petición, informes propios de su gestión, requerimientos internos, requerimientos externos y de entes de control e informes institucionales, que le

	<p>sean asignados por el supervisor de contrato, relacionados con el objeto contractual.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Acompañar el proceso de recuperación de cartera (incluidas mesas de trabajo) en etapa persuasiva de cuotas partes pensionales por cobrar. 8. Prestar apoyo en las actividades acordadas con el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual. 9. Asistir a reuniones en las que se aborden temas relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales asignadas y/o en las que sea requerida su participación conforme a los requerimientos que se efectúen previa coordinación con el supervisor del contrato.
4.8. Informes	<p>El contratista deberá presentar al FONCEP TRECE (13) informes en razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.</p> <p>El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP.</p>
4.9. Lugar de Ejecución	<p>Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato.</p>
5. Análisis Del Sector	
<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa la Entidad estatal debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente análisis de sector:</p>	
5.1. Análisis Económico (Sector Servicios)	<p>El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).</p> <p>De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los servicios requeridos por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP corresponden a la clasificación 80111600 (Servicios de personal temporal).</p> <p>La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación específica relacionada con la necesidad identificada y el</p>

	<p>objeto del servicio que se prestara. En los casos en los que la norma lo requiera, deberá demostrar la condición de habilitación (tarjeta profesional) para el ejercicio legal de la respectiva práctica o profesión en Colombia, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>Que la presente contratación se encuentra enmarcada en el sector servicios o sector terciario, el cual es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, que generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.</p> <p>En ese orden de ideas, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual y de otra parte está inmerso en el subsector de la administración pública, en razón a que el mismo comprende todos los servicios de las administraciones públicas y todas aquellas actividades consideradas “sociales” o en beneficio de la sociedad, que para el caso de FONCEP, comprende la forma en la cual la administración pública se relaciona con la ciudadanía o su grupo de interés (en este caso pensionados).</p> <p>Así mismo, la prestación de servicios profesionales en las diversas disciplinas relacionadas con las acciones de apoyo y asesoría de gestión para Entidades Estatales, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.</p> <p>Dado que la demanda de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se puede atender a través de personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, dichos servicios deben ser prestados de manera integral de acuerdo con el área de especialidad y experiencia particular en conjunción con la necesidad identificada por la Entidad Estatal.</p> <p>Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según este pertenece o no al régimen común.</p> <p>El acompañamiento que se preste en materia de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para el cumplimiento de las acciones propias de la misionalidad y funciones de la Entidad, requerirá en cada Oficina Asesora o Área, de conocimientos, cualificaciones específicas y experiencia directamente relacionada con el foco temático u operativo del objeto previsto a desarrollar, aportando positiva y efectivamente desde de su pericia y conocimiento.</p>
<p>5.2.</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del análisis del sector relativo al objeto del contrato y con el fin de materializar los</p>

<p>Análisis perspectiva legal</p>	<p>principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del contrato está integrado por un conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia, que prestan sus servicios a entidades.</p> <p>La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio del mismo, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.</p> <p>Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i></p> <p>De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.</p>
<p>5.3. Estudio del sector y</p>	<p>Los servicios profesionales o de apoyo a la gestión son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.</p>

estudio de Mercado	A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja como FONCEP y otras entidades públicas han atendido a través de terceros esta necesidad.				
	No. Proceso (SECOP I y/o SECOP II)	Entidad Contratante	Perfil exigido para el profesional	Objeto	Valor mensual
	CD_096 DE 2021 (SECOP II)	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP	<p>Formación Académica:</p> <p>Acreditación título profesional en Administración de Empresas, Derecho, Contaduría, economía o afines, y tarjeta profesional en los casos que aplique</p> <p>Experiencia:</p> <p>De doce (12) a veinticuatro (24) meses, de los cuales doce (12) meses deben ser experiencia profesional relacionada en actividades o labores similares al objeto del contrato.</p>	<p>Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión de depuración de los saldos contables, cobro, envío a coactivo, pago de las cuotas partes pensionales y las demás asignadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP.</p>	\$5.311.238
UAEPC-CPS-XXXVIII	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	<p>Formación Académica:</p> <p>Acreditar Título profesional de administrador de empresas o carreras afines, con especialización en administración de proyectos, gerencia, negocios en manejo de los recursos públicos.</p> <p>Experiencia:</p> <p>Acreditar experiencia en asuntos relacionados con el objeto del contrato de (23) a (26) meses.</p>	<p>Prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento técnico en los procesos de cuotas partes por pagar y demás asuntos que se requieran en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.</p>	\$8.000.000	

29764	MUNICIPIO DE MEDELLIN	<p>Formación Académica:</p> <p>Profesional en derecho, con especialización en derecho administrativo, con su respectiva tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia:</p> <p>Experiencia profesional relacionada de 48 meses.</p>	<p>Prestación de Servicios Profesionales para desarrollar actividades jurídicas en Pensiones y Cuotas Partes Pensionales por cobrar y por pagar.</p>	\$6.860.995													
<p>Frente a lo anterior, se toma como base el promedio de los contratos con similares características, requisitos y objetos, dando el valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,724,078), incluido IVA y demás impuestos, costos, tasas y tributos a que haya lugar.</p>																	
<p>Como se observa, esta es una necesidad comúnmente solucionada por otras entidades a través de contratos de prestación de servicios a través de terceros -personas naturales-, con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades.</p>																	
<p>En lo correspondiente al reconocimiento económico, para determinar el valor a que debe atender la contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia a) las especiales características de la labor a desempeñar, b) el tiempo de dedicación a la ejecución del contrato, c) la experiencia e idoneidad del contratista.</p>																	
<p>El valor del contrato se ha estimado de conformidad con la Resolución No. DG -00071 del 09 de Noviembre de 2021, "Por la cual se actualizan los parámetros, criterios objetivos y valores de referencia, para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, en la vigencia 2022".</p>																	
<p>La siguiente tabla contiene el resumen de la recomendación de asignación máxima de honorarios, en función de su formación académica y experiencia profesional y/o laboral de quienes aspiran a contratar con el FONCEP.</p>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th>NIVEL</th> <th>TITULO</th> <th>POSGRADO</th> <th>EXPERIENCIA</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesional Universitario</td> <td>2</td> <td>Título profesional matrícula o tarjeta</td> <td>N/A</td> <td>De 12 meses a 24 meses de experiencia laboral.</td> <td>\$5.800.000</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO	NIVEL	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA	Profesional Universitario	2	Título profesional matrícula o tarjeta	N/A	De 12 meses a 24 meses de experiencia laboral.	\$5.800.000					
TIPO	NIVEL	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA												
Profesional Universitario	2	Título profesional matrícula o tarjeta	N/A	De 12 meses a 24 meses de experiencia laboral.	\$5.800.000												

			profesional en los casos que aplique.			
<p>Para el contrato de prestación de servicios se establece honorarios mensuales de TIPO PROFESIONAL UNIVERSITARIO NIVEL 2 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.470.575), incluido IVA y demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar.</p>						
6. Criterios para Seleccionar la Oferta						
6.1. Formación - Idoneidad	<p>Título profesional en, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios Internacionales, Administración Financiera, Derecho, Contaduría, Economía o afines, y tarjeta profesional en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución No. DG - 00071 del 9 de Noviembre de 2021, expedida por la Dirección General de FONCEP.</p>					
6.2. Experiencia (General y/o Especifica)	<p>Experiencia laboral de doce (12) a veinticuatro (24) meses, de los cuales seis (6) meses deben ser experiencia profesional relacionada en actividades o labores similares al objeto del contrato o en temas relacionados con seguridad social o análisis y sustento jurídico pensional.</p>					
7. Supervisión						
7.1. Supervisor 1	<p>Cargo: Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales</p> <p>Dependencia: Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales</p>					
8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables						
<p>El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe <i>“incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”</i> en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.</p> <p>FONCEP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al estudio previo y que hará parte integral de la solicitud de contratación.</p>						
9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables						
<p>En el marco de la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, la persona a quien se le adjudique el contrato se</p>						

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

obliga a constituir en favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo.

La garantía consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente de acuerdo con los plazos que se fijan a continuación.

Esta garantía debe amparar:

- **CUMPLIMIENTO** general del contrato y el pago de multas y sanciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de FONCEP. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

11. Gerente de meta- Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio

Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

12. Gerente de proyecto de inversión- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión


Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co





FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

13. Responsable de los recursos de funcionamiento- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento	
Firma:	
Nombre:	Yenny Patricia Quintero Buitrago
Cargo:	Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales
Dependencia:	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales

14. Dependencia solicitante- Este espacio aplica cuando se celebran contratos con recursos de inversión pero la dependencia solicitante de la cual surge la necesidad es diferente al gerente del proyecto de inversión y gerente de meta	
Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Roxana Cely Soler	Contratista 	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales
Revisó y Aprobó	Yenny Patricia Quintero Buitrago	Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales 	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales

PROCESO :						CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						OBJETO:						PRESUPUESTO OFICIAL:					
						Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de depuración de los saldos contables, cobro, envío a coactivo, pago de las cuotas partes pensionales, así como el desarrollo e implementación de planes y actividades conexas que se enmarcan en el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP.												SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$60.176.325) INCLUIDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR					
IDENTIFICACIÓN						ANÁLISIS						EVALUACION						TRATAMIENTO					
N°	Clase Fuente	Etapa Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del riesgo)	Probabilidad	Impacto	Categoría	Asignación				Opción de Manejo				Tratamiento Proyectoado				PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		FORMA DE MONITOREO PLANEADA	
								FONCEP	Proponente / Contratista	Evitar	Compartir o Transferir	Asumir	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento específico / Controles a realizar	Responsable del tratamiento	Etapa Inicio	Etapa Fin	Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad. Cuando?			
1	General	Operacionales	Presentación inadecuada de información por parte del contratista.	Ocasiona una inadecuada selección del contratista.	1	3	Moderada	X	X							La Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, revisará una vez sean aportados los documentos del contratista, que los mismos se encuentran aportados en debida forma y dejara constancia de ello con la suscripción de la hoja de vida del SIDEAP.	Responsable de Contratación	Etapa Planeación	Etapa Contractual	Firma hoja de vida de SIDEAP, por parte de la Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales.	Una sola vez		
2	General	Operacionales	Demoras por parte de la entidad (supervisor) en la aprobación de los informes de actividades y/o productos presentados por el contratista durante el desarrollo del contrato.	Demoras en la revisión del informe de actividades por parte del supervisor del contrato/ Entorpece la ejecución del contrato.	2	2	Baja	X	X							Se definirá con claridad el objeto y las obligaciones específicas que cubran a cabalidad con la necesidad planteada en los documentos previos del contrato a suscribir.	Supervisor y Contratista	Etapa Ejecución	Etapa Ejecución	Mensualmente se diligenciará el informe de supervisión que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones planteadas y la satisfacción de la necesidad planteada con el cumplimiento de las mismas.	Mensual		
3	Específico	Operacionales	Definición inadecuada de los servicios para el cumplimiento de necesidad institucional por parte del área contratante durante la elaboración del estudio previo	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual.	3	2	Moderada	X				X				La responsable de la contratación, en la etapa de planeación, evaluará detalladamente las necesidades de la dependencia y en consecuencia estructurará los documentos previos que cumplan con dichas necesidades.	Responsable de Contratación	Etapa Planeación	Etapa Contractual	Se revisará las necesidades del área y se dejará constancia de ello a través de la elaboración de los estudios previos.	Una sola vez		
4	General	Operacionales	Expedición de actos generales por parte de FONCEP orientados a implementar a nivel interno las medidas impartidas por parte del gobierno nacional y/o distrital con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia económica, social y ecológica con ocasión del coronavirus COVID - 19.	Alteración de la relación contractual inicialmente pactada en la relación negocial, como consecuencia de decisiones gubernamentales y/o administrativas adoptadas, produciendo efectos que impactan en la equivalencia de las prestaciones, implican no contar con los elementos requeridos de forma permanente para ejecutar determinadas actividades, (lo cual conlleva a que se cumplan tardíamente particulares obligaciones) o hacer que su ejecución se torne más onerosa para las partes, (adquisición de trajes de bioseguridad, o equipos de especiales especificaciones que permitan ejecutar determinadas actividades contractualmente pactadas).	1	2	Baja			X						Revisión de las medidas adoptadas con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Supervisor	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Se revisará con el contratista y se dejará constancia de ello en el informe de supervisión cada vez que el Gobierno Nacional o Gobierno Distrital expida un acto administrativo.	Mensual		

YENNY PATRICIA QUINTERO BUITRAGO



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

CERTIFICA

Que una vez revisada la planta de personal establecida mediante Acuerdo 003 y 011 de 2007 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y la Resolución SFA 000343 de 2019 por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP, se evidenció que no se cuenta con recurso humano suficiente en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes para Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para “Apoyar la gestión de depuración de los saldos contables, cobro, envío a coactivo, pago de las cuotas partes pensionales, así como el desarrollo e implementación de planes y actividades conexas que se enmarcan en el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP”.

Formación académica: Título profesional en, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios Internacionales, Administración Financiera, Derecho, Contaduría, Economía o afines, y tarjeta profesional en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución No. DG - 00071 del 9 de noviembre de 2021, expedida por la Dirección General de FONCEP.

Experiencia: Experiencia laboral de doce (12) a veinticuatro (24) meses, de los cuales seis (6) meses deben ser experiencia profesional relacionada en actividades o labores similares al objeto del contrato o en temas relacionados con seguridad social o análisis y sustento jurídico pensional.

Se expide en Bogotá D.C, el mes de enero de 2022, a solicitud de Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales ID. 441009

ANGÉLICA MALAVER GALLEGO
Subdirectora Financiera y Administrativa

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP				
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesor	Área de Talento Humano	HME
Revisó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesor	Área de Talento Humano	HME
Proyectó	María Teresa Apolinar Aguilar	Técnico	Área de Talento Humano	MA

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

**CERTIFICACIÓN PAA
No. 134****FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS y PENSIONES
FONCEP****EL RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA**

Que el proceso de contratación descrito ha sido aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2.022 del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, así:

DESCRIPCION	VALOR	RUBRO	FUENTE
Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de depuración de los saldos contables, cobro, envío a coactivo, pago de las cuotas partes pensionales, así como el desarrollo e implementación de planes y actividades conexas que se enmarcan en el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP.	\$ 60.176.325	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	Recursos Distrito

La presente certificación se expide en cumplimiento de la solicitud realizada por el responsable del proceso de contratación para GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES

Dada en Bogotá D.C. 03 de enero de 2022

Un cordial saludo



Ana Dilfa Pardo Suárez
Jefe de Área Administrativa

Ana Dilfa Pardo Suárez
Responsable Área Administrativa

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Revisó y aprobó	Ana Dilfa Pardo Suárez	Responsable Administrativa	Administrativa
Proyectó	Magaly Otálora P.	Contratista	Administrativa

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.



0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 181

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MELBA CECILIA
NUÑEZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por MELBA CECILIA
NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2022.01.14
16:58:17 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020080383990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	60.176.325
			Total	60.176.325

Objeto:

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para y apoyar la gestión de depuración de los saldos contables, cobro, envío a coactivo, pago de las cuotas partes pensionales, así como el desarrollo e implementación de planes y actividades conexas que se enmarcan en el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP.

Se expide a solicitud de YENNY PATRICIA QUINTERO BUITRAGO Cargo GERENTE mediante oficio número 441127 de ENERO 13 DE 2022.

Bogotá D.C. ENERO 14 DE 2022

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 14.01.2022

Elaboró: JFBEDOYAS 14.01.2022

Impresión: 14.01.2022-16:56:07 MCNUNEZROD 0000234505 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en observancia de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.

HACE CONSTAR

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones **-FONCEP-**, requiere contratar los servicios relacionados con: *“Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para y apoyar la gestión de depuración de los saldos contables, cobro, envío a coactivo, pago de las cuotas partes pensionales, así como el desarrollo e implementación de planes y actividades conexas que se enmarcan en el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP.”*

Que, para la prestación de los servicios mencionados, se requieren conocimientos demostrados en los ámbitos referidos, con la siguiente estructura de formación académica y nivel de experiencia:

Formación académica:

Título profesional en, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios Internacionales, Administración Financiera, Derecho, Contaduría, Economía o afines, y tarjeta profesional en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución No. DG - 00071 del 9 de noviembre de 2021, expedida por la Dirección General de FONCEP.

Experiencia:

Experiencia laboral de doce (12) a veinticuatro (24) meses, de los cuales seis (6) meses deben ser experiencia profesional relacionada en actividades o labores similares al objeto del contrato o en temas relacionados con seguridad social o análisis y sustento jurídico pensional.

Que en desarrollo del objeto a contratar es del caso la ejecución de las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en las actividades de búsqueda, análisis y consolidación de las piezas procesales requeridas para el escalamiento de títulos ejecutivos complejos al área de cobro coactivo.
2. Brindar apoyo a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en la verificación de la información del componente jurídico, referente al cobro de Cuotas Partes Pensionales, desde los aplicativos dispuestos por la entidad.
3. Brindar apoyo y asesoría a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales con la revisión e identificación de inconsistencias presentadas en la conformación de títulos ejecutivos complejos, para que una vez identificadas y corregidas pueda ser escalado el cobro de la Cuota Parte Pensional al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.
4. Apoyar en el análisis de las objeciones interpuestas en el proceso de cobro de cuotas partes pensionales por parte de las entidades concurrentes para proponer respuesta a las mismas ya sea desestimándolas, modificando los porcentajes o completando los soportes requeridos, con el propósito de impulsar la efectividad del reconocimiento y pago de estas.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

5. Apoyar en la respuesta a los distintos requerimientos efectuados por el Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del FONCEP a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, dentro de la etapa de pruebas de los procesos coactivos, para aclarar, modificar o certificar información, a cargo de esta gerencia.
6. Brindar apoyo en la proyección de manera oportuna de la respuesta a los derechos de petición, informes propios de su gestión, requerimientos internos, requerimientos externos y de entes de control e informes institucionales, que le sean asignados por el supervisor de contrato, relacionados con el objeto contractual.
7. Acompañar el proceso de recuperación de cartera (incluidas mesas de trabajo) en etapa persuasiva de cuotas partes pensionales por cobrar.
8. Prestar apoyo en las actividades acordadas con el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.
9. Asistir a reuniones en las que se aborden temas relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales asignadas y/o en las que sea requerida su participación conforme a los requerimientos que se efectúen previa coordinación con el supervisor del contrato.

Que estudiada y analizada la respectiva hoja de vida con los antecedentes que la respaldan, correspondiente a **Paola Andrea Romero Camacho**, identificada con **C.C. No. 53.907.456**, se estableció que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato referido y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con lo previsto en los respectivos estudios y documentos previos, producidos en desarrollo del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa.


Que, en mérito de lo expuesto **Paola Andrea Romero Camacho**, identificada con **C.C. No. 53.907.456**, tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para: *“Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para y apoyar la gestión de depuración de los saldos contables, cobro, envío a coactivo, pago de las cuotas partes pensionales, así como el desarrollo e implementación de planes y actividades conexas que se enmarcan en el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP.”*; requeridos por el FONCEP en el contexto descrito.

Para constancia se expide a los (18) días del mes de enero de 2022.



YENNY PATRICIA QUINTERO BUITRAGO
GERENTE DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó y aprobó	Yenny Patricia Quintero Buitrago	Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales	



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado El-COM3115-202200688-Sigef Id: 441736
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 18-enero-2022 17:24:58
Dependencia: GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES
Origen: YENNY PATRICIA QUINTERO BUITRAGO
Destino: CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Serie: 220.29 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: YENNY PATRICIA QUINTERO BUITRAGO
Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales

ASUNTO: SOLICITUD CONTRATACIÓN

Respetado Dr Fierro:

En atención al asunto de la referencia, atentamente solicito se adelante el trámite correspondiente para la elaboración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de depuración de los saldos contables, cobro, envío a coactivo, pago de las cuotas partes pensionales, así como el desarrollo e implementación de planes y actividades conexas que se enmarcan en el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP.”*

Un cordial saludo,

YENNY PATRICIA QUINTERO BUITRAGO
Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó y revisó	Yenny Patricia Quintero Buitrago	Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales	
Proyectó	Roxana Cely Soler	Contratista	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP.

Atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece que: "(...) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*"; y a los requerimientos específicos del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP-**, señalados en el estudio previo respectivo, donde se evidencian las necesidades técnicas de contratar un número plural de personas que desarrollarán el mismo objeto contractual que consiste en: "Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de depuración de los saldos contables, cobro, envío a coactivo, pago de las cuotas partes pensionales, así como el desarrollo e implementación de planes y actividades conexas que se enmarcan en el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP."

Autoriza la contratación de **PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía 53.907.456 de Bogotá D.C., para cumplir con el objeto contractual antes mencionado, de conformidad con los estudios previos y la documentación anexa donde se justifica la necesidad y las características técnicas de su contratación.

Dada en Bogotá D.C., el 19 de enero de 2022.

ANGÉLICA MALAVER GALLEGO
Subdirectora Financiera y Administrativa

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	Maria Camila Arroyave	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diana Carolina Hernandez	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Jefe	Oficina Asesora Jurídica	

